



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 09 de septiembre de 2016

N° 28114-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 046
(De miércoles 18 de abril de 2007)

POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL VICEMINISTRO (A) DE ECONOMÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Resolución N° 016
(De miércoles 09 de febrero de 2011)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Resolución N° DS/AL-115
(De viernes 08 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LOS VICEMINISTROS DE ECONOMÍA Y DE FINANZAS, DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA FACULTAD PARA AVALAR LOS INFORMES OFICIALES FUNDADOS EN LOS PROCESOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Resolución N° DS/AL-118
(De miércoles 03 de agosto de 2011)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. DS/AL-115 DE 8 DE JULIO DE 2011, Y SE DELEGA EN EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y EL VICEMINISTRO DE FINANZAS, LA FACULTAD PARA AVALAR LOS INFORMES TÉCNICOS OFICIALES FUNDADOS EN LOS PROCESOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Resolución N° DS/AL052
(De jueves 06 de septiembre de 2012)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO (A) DE ECONOMÍA, A SUSCRIBIR Y AUTORIZAR LOS CONTRATOS CON SUS RESPECTIVAS PRÓRROGAS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS, QUE NO SUPEREN LOS TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00).

Resolución N° DS/AL-006
(De martes 15 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 46 DE 18 DE ABRIL DE 2007, SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES AL VICEMINISTRO (A) DE ECONOMÍA.

Resolución Administrativa N° 034-16
(De lunes 22 de agosto de 2016)

POR LA CUAL SE CREA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y SUS FAMILIARES, EN MATERIA DE DECESOS.

Resolución N° MEF-RES-2016-0039
(De miércoles 17 de agosto de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO PARA EL NUEVO DISEÑO DEL LOGOTIPO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Resolución N° MEF-RES-2016-0046
(De martes 23 de agosto de 2016)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Resolución Ministerial N° 034-2016
(De jueves 01 de septiembre de 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 09 DE JUNIO DE 2017.



Resolución N° 046
(De 18 de Abril de 2007)

“Por el cual se delegan funciones al Viceministro (a) de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas”

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de la mencionada Ley, la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas, estará a cargo de un Ministro, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones; y por dos Viceministros, uno de Finanzas y otro de Economía, quienes colaborarán directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirán las atribuciones y responsabilidades que les señala la Ley y las que el Ministro les encomiende o les delegue.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros (a).

RESUELVE.

Primero: Delegar en el Viceministro (a) de Economía el ejercicio de autorizaciones relativas a los diversos trámites que emanen de las diferentes unidades administrativas del sector correspondiente a "Economía" del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segundo: Para los efectos de dar cumplimiento a dicha delegación el Viceministro (a) de Economía, estará facultado para suscribir y autorizar los siguientes actos y documentos:

1. Contrataciones y Excepciones de procedimiento de selección de contratista.
 - a) Excepciones de procedimiento de selección de contratista y autorizaciones para contratar directamente, así como aquellas contrataciones, con sus respectivas prórrogas, desde una cuantía que comprenda sumas mayores de mil balboas (B/.1,000.00), hasta trescientos mil balboas (B/.300,000.00), incluyendo las contrataciones de servicios profesionales.
 - b) Adjudicaciones y declaratoria de deserción de los distintos procedimientos de selección de contratista, cuya cuantía exceda la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) hasta la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).
 - c) Contratos hasta la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).



- d) Donaciones de Bienes con la Firma de Escrituras Públicas, hasta un monto de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).

Acciones de Recursos Humanos:

- a) Traslado de personal, con excepción de los niveles directivos.

3. Informes de Conducta requeridos por funcionarios del Ministerio Público, el Órgano Judicial, la Defensoría del Pueblo, así como de cualquier entidad pública que requiera información sobre asuntos de competencia de este Ministerio en el ámbito de las funciones que le hubiesen sido delegadas a través de la presente Resolución.

4. Elaboración y presentación de denuncias ante el Ministerio Público; Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República.

5. Otorgar poderes para que represente al Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de demandante, o querellante, y en las acciones legales promovidas contra dicha entidad pública.

6. Preparar proyectos de leyes, decretos y resoluciones atinentes al sector "Economía".

7. Asistir a todas aquellas reuniones en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, así como asistir a las sesiones o reuniones de juntas directivas de entidades públicas, de empresas comerciales e industriales del Estado, empresas de economía mixta y a toda empresa donde el Estado tenga participación accionaria.

8. Certificados de Garantía.

9. Gestiones de Cobros al Tesoro Nacional que comprenda la suma desde veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) en adelante.

10. Cheques de los Fondos de la Institución que comprenda sumas desde quince mil balboas (B/.15,000.00) en adelante.

11. Resoluciones que deciden recursos de apelación contra decisiones proferidas por los Directores Generales, en su primera instancia.

La autorización anterior se hace extensiva en aquellos casos donde la cuantía del negocio en apelación no sobrepase la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (250,000.00).

12. Todos aquellos actos y operaciones que le autorice el señor Ministro de Economía y Finanzas.

Tercero: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Ministro de Economía y Finanzas podrá, cuando así lo estime necesario, autorizar y suscribir los actos y documentos señalados anteriormente.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, las funciones delegadas, en ningún caso podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.



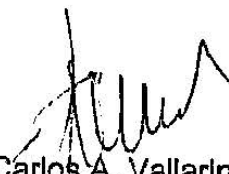
Quinto: Las funciones delegadas mediante esta Resolución se ejercerán sin perjuicio de que el Viceministro de Economía pueda actuar en representación del Señor Ministro de Economía y Finanzas, por designación en sus ausencias temporales, de acuerdo a las formalidades que exige la Ley.

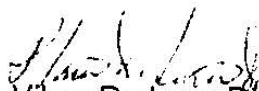
Sexto: Esta Resolución regirá a partir de su firma y deja sin efecto cualquier otro Resuelto que se haya expedido sobre esta materia, en lo atinente a la delegación de funciones al Viceministro de Economía.

Derecho: Artículos 4, 6 y 7 de la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, Resolución Ejecutiva N° 22 de 18 de enero de 1999.

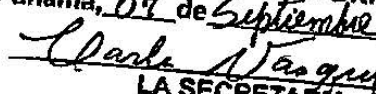
Dado en la ciudad de Panamá a los **18** días del mes de **Abril** de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos A. Vallarino R.
Ministro de Economía y Finanzas


Vilma De Luca Díez
Secretaría General

CAVR/VDLD/NBGO 

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 07 de Septiembre de 2016

LA SECRETARÍA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución N° 016

(De 9 de febrero de 2011)

“Por la cual se delegan funciones al Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas”

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de la mencionada Ley, la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de un Ministro, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones, y por dos Viceministros uno de Finanzas y otro de Economía, quienes colaborarán directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirán las atribuciones y responsabilidades que les señala la Ley y las que el Ministro les encomienda o delegue.

Que el artículo 6 de la Ley N°97 de 21 de diciembre de 1998, le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros.

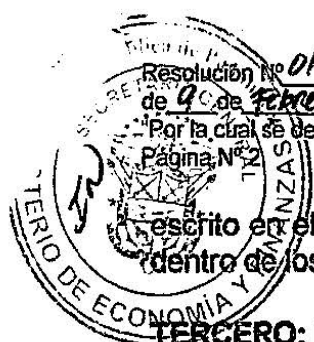
Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 110 de 4 de agosto de 2009, trasladó la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos del marco de responsabilidad del Viceministerio de Finanzas al marco de responsabilidad del Viceministerio de Economía, en el nivel Operativo.

Que para agilizar los trámites, se hace necesario delegar el ejercicio de las autorizaciones relativas a los certificados de garantías, incluyendo su firma y endosos correspondientes, consignados como fianzas para garantizar Promociones Comerciales, Rifas, Tómbolas y cualquier otro Juego de Suerte y Azar, que por reglamento se requiera.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Viceministro de Economía el ejercicio de autorizaciones relativas a los certificados de garantías, incluyendo su firma y endosos correspondientes, consignados como fianzas para garantizar Promociones Comerciales, Rifas, Tómbolas y cualquier otro juego de suerte y azar que por reglamento se requiera.

SEGUNDO: Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez, delegarse. Los funcionarios que actúen en virtud de esta Resolución deberán hacerlo constar por



escrito en el acta correspondiente, y enviar copia de la misma a la Secretaría General dentro de los cinco (5) días posteriores a la celebración del acto.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998 y Decreto Ejecutivo N°110 de 4 de agosto de 2009.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *nueve* (9) días del mes de *febrero* de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Aida María Arias
Secretaría General



Alberto Vallarino Clément
Ministro de Economía y Finanzas

gb
GB/MC/gbm

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, *01* de *Septiembre* de *2016*

LA SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN No. DS/AL-115
(de 8 de julio de 2011)**

Por la cual se delega en los Viceministros de Economía y de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas la facultad para avalar los informes técnicos oficiales fundados en los procesos excepcionales de contratación que lleve a cabo el Ministerio de Economía y Finanzas.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56-A de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública y dicta otra disposición, adicionado por el artículo 23 de la Ley 48 de 2011, establece que las entidades que apliquen el procedimiento excepcional de contratación, deberán presentar un informe técnico oficial fundado, el cual deberá estar firmado por el funcionario técnico responsable y avalado por el representante legal de la Institución o a quien se delegue dicha facultad.

Que el artículo 4 de la Ley 97 de 1998 establece que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones.

Que en atención al artículo 6 de la Ley 97 de 1998, el Ministro podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la Ley.

Que en aras de agilizar el trámite de los informes técnicos oficiales fundados emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, se hace necesario delegar en los Viceministros del ramo respectivo, la facultad de avalar dichos informes, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1: Delegar en el (la) Viceministro (a) de Economía la facultad de avalar los informes técnicos oficiales fundados que emanen de las unidades administrativas correspondientes al Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2: Delegar en el (la) Viceministro (a) de Finanzas la facultad de avalar los informes técnicos oficiales fundados que emanen de las unidades administrativas correspondientes al Viceministerio de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3: Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

Resolución No. DS/AL-115
de 6 de julio de 2011
Página 2 de 2

Artículo 4: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Ministro de Economía y Finanzas, cuando así lo estime necesario, podrá reasumir las funciones delegadas en la presente Resolución.

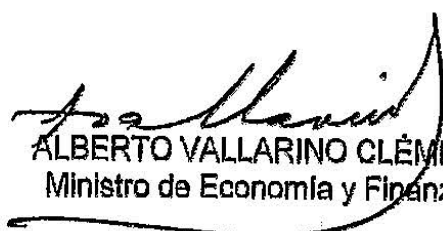
Artículo 5: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

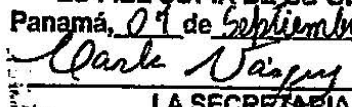
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 22 de 27 de junio de 2006, y sus modificaciones.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil once (2011).


AIDA MARÍA ARIAS
Secretaría General


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 09 de Septiembre de 2014

LA SECRETARÍA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN DS/AL-No.118
(de 3 de agosto de 2011)

"Por la cual se deroga la Resolución No. DS/AL-115 de 8 de julio de 2011, y se delega en el Viceministro de Economía y el Viceministro de Finanzas, la facultad para avalar los informes técnicos oficiales fundados en los procesos excepcionales de contratación que lleve a cabo el Ministerio de Economía y Finanzas"

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56-A de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública y dicta otra disposición, adicionado por el artículo 23 de la Ley 48 de 2011, establece que las entidades que apliquen el procedimiento excepcional de contratación, deberán presentar un informe técnico oficial fundado, el cual deberá estar firmado por el funcionario técnico responsable y avalado por el representante legal de la Institución o a quien se delegue dicha facultad.

Que el artículo 4 de la Ley 97 de 1998 establece que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones.

Que en atención al artículo 6 de la Ley 97 de 1998, el Ministro podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la Ley.

Que en aras de agilizar el trámite de los informes técnicos oficiales fundados emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, se hace necesario delegar en los Viceministros, la facultad de avalar los informes correspondientes a las unidades administrativas que se encuentren bajo su Estructura Orgánica correspondiente y la del Despacho Superior del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a su ubicación física y a los parámetros establecidos en la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1: Delegar en el (la) Viceministro (a) de Economía la facultad de avalar los informes técnicos oficiales fundados que emanen de las unidades administrativas correspondientes al Viceministerio de Economía y las unidades administrativas correspondientes al Despacho del Ministro de Economía y Finanzas que se encuentren físicamente ubicadas en la sede del Viceministerio de Economía.

Artículo 2: Delegar en el (la) Viceministro (a) de Finanzas la facultad de avalar los informes técnicos oficiales fundados que emanen de las unidades administrativas correspondientes al Viceministerio de Finanzas y las unidades administrativas correspondientes al Despacho del Ministro de Economía y Finanzas que se encuentren físicamente ubicadas en la sede del Viceministerio de Finanzas.

Resolución DS/AL-No.118

3 de agosto de 2011.

Página 2 de 2.

Artículo 3: Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

Artículo 4: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Ministro de Economía y Finanzas, cuando así lo estime necesario, podrá reasumir las funciones delegadas en la presente Resolución.

Artículo 5: Derogar la Resolución No. DS/AL-115 de 8 de julio de 2011.

Artículo 6: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 22 de 27 de junio de 2006, y sus modificaciones.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) día del mes de agosto de dos mil once (2011).


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas


AIDA MARÍA ARIAS
Secretaría General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 09 de Septiembre de 2014

LA SECRETARÍA



República de Panamá
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N°DS/AL 052,
(de 6 de septiembre de 2012)

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

Considerando:

Que mediante Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica.

Que el artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, "Por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones", establece que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones.

Que el artículo 6 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, establece que el Ministro podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la Ley.

Que mediante Decreto Ejecutivo 9 de 24 de enero de 2011, se crea la Dirección de Gestión Administrativa de Proyectos, bajo la competencia del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 9 de 24 de enero de 2011, establece la función de elaborar los contratos productos de los procesos de adquisición de bienes o servicios y de selección de consultorías, realizados bajo las normas y políticas de los organismos internacionales.

Que de conformidad al artículo 1 de la Resolución N°046 de 18 de abril de 2007, se delega en el Viceministro (a) de Economía el ejercicio de autorizaciones relativas a los diversos trámites que emanen de las diferentes unidades administrativas del sector correspondiente a "Economía" del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en virtud de lo anterior, la dirección de Gestión Administrativa de Proyectos, a fin de imprimirle una dinámica orientada a la simplificación y agilización de los procesos sustantivos del mismo.

Resuelve:

Artículo 1: Designar al Viceministro (a) de Economía, a suscribir y autorizar los contratos con sus respectivas prórrogas realizados por la Dirección de Gestión Administrativa de Proyectos, que no superen los Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00).



Artículo 2: Las facultades delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

Artículo 3: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

Fundamento Legal: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Resolución N°046 de 18 de abril de 2007, Decreto Ejecutivo 9 de 24 de enero de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Andrés Fuentes De León
Secretario General

Frank De Lima
Ministro

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 04 de Septiembre de 2014

LA SECRETARÍA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN DS/AL-No. 006
(De 15 de Mayo de 2016)

“Por la cual se modifica la Resolución N°.46 de 18 de abril de 2007, sobre delegación de funciones al Viceministro (a) de Economía”

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, establece que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que en atención al artículo 6 de la Ley 97 de 1998, el Ministro podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución y la Ley;

Que el artículo 74 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, dispone que la celebración de los contratos corresponde al ministro o representante legal de la entidad contratante correspondiente o a quien se delegue esta facultad, por parte del Estado;

Que mediante Resolución N°.46 de 18 de abril de 2007, se delegaron funciones al Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, para el ejercicio de autorizaciones relativas a los diversos trámites que emanen de las distintas unidades administrativas del sector correspondiente a “Economía” de este ministerio; incluyendo determinados temas en contratación pública;

Que con el fin de agilizar los trámites de contratación pública que se lleven a cabo en esta entidad, de conformidad con la legislación vigente en la materia, se hace necesario modificar la Resolución N°.46 de 18 de abril de 2007, para que el (la) Viceministro (a) de Economía pueda suscribir y autorizar determinados actos y documentos correspondientes a las unidades administrativas del sector economía y de aquellas otras que se encuentren bajo la dirección exclusiva del Ministro de Economía y Finanzas.

RESUELVE:

Primero: Modificar el Ordinal Primero de la Resolución N°.046 de 18 de abril de 2007, el cual quedará así:

Primero: Delegar en el (la) Viceministro (a) de Economía el ejercicio de autorizaciones relativas a los diversos trámites que emanen de las diferentes unidades administrativas del sector correspondiente a “Economía”, y de aquellas que se encuentren bajo la dirección exclusiva del Ministro de Economía y Finanzas.

Segundo: Modificar el Ordinal Segundo, numeral 1, de la Resolución N°.046 de 18 de abril de 2007, el cual quedará así:

Resolución DS/AL-No. 006
De 15 de Mayo de 2016
Página 2



Segundo: Para los efectos de dar cumplimiento a dicha delegación el (la) Viceministro (a) de Economía, estará facultado (a) para suscribir y autorizar los siguientes actos y documentos:

1. Contrataciones y procedimientos excepcionales de contratación.
 - a) Aprobación de contrataciones mediante procedimiento excepcional, y la firma de los contratos correspondientes y sus adendas, desde una cuantía que comprenda sumas mayores de tres mil balboas (B/.3,000.00), hasta trescientos mil balboas (B/.300,000.00), incluyendo las contrataciones de servicios profesionales.
 - b) Adjudicaciones y declaratoria de actos desiertos de los distintos procedimientos de selección de contratista, cuya cuantía exceda la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00), hasta la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).
 - c) Contratos hasta la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00), y sus adendas.
 - d) Donaciones de Bienes con la Firma de Escrituras Públicas, hasta un monto de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).

...

Tercero: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Ministro de Economía y Finanzas podrá, cuando así lo estime necesario, autorizar y suscribir los actos y documentos señalados anteriormente.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, las funciones delegadas, en ningún caso podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.

Quinto: Las funciones delegadas mediante esta Resolución se ejercerán sin perjuicio de que el (la) Viceministro (a) de Economía pueda actuar en representación del señor Ministro de Economía y Finanzas, por designación en sus ausencias temporales, de acuerdo a las formalidades que exige la Ley.

Sexto: Esta resolución modifica los Ordinales Primero y Segundo, numeral 1, de la Resolución N°.46 de 18 de abril de 2007, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días del mes Mayo de dos mil dieciséis (2016).

Dulcidio De La Guardia
Ministro

Martha Patricia de González
Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 07 de Septiembre de 2016
LA SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 034-16
De 22 de agosto de 2016

Por la cual se crea el Plan de Bienestar Social para el Servidor Público del Ministerio de Economía y Finanzas y sus familiares, en materia de decesos.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 que crea el Ministerio de Economía y Finanzas, faculta al ministro del ramo para dirigir y administrar el Ministerio.

Que en el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997, "Por el cual se reglamenta la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994 que establece y regula la Carrera Administrativa" en el Capítulo XV, sobre el Bienestar del Servidor Público, artículo 158 establece que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implantar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que mediante Resolución No. DS-AL-013 de 08 de noviembre de 2000, se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el artículo 46 del Título II, Capítulo I del Reglamento Interno, que rige el Ministerio de Economía y Finanzas, estipula que el servidor público tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral y a recibir beneficios de aquellos programas que desarrolle el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que en busca de materializar y desarrollar los programas de incentivos que por derecho y disposiciones legales tienen los servidores públicos que laboran en el Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario autorizar y reglamentar la entrega de contribución económica, en los momentos en que se atraviesen dificultades a causa de defunciones, para aligerar la carga pecuniaria que representan;

Que la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Área de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales, tienen entre sus funciones, contribuir al desarrollo humano del servidor público y su familia, procurando la atención a sus necesidades básicas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el pago de un apoyo económico, previa solicitud, en cumplimiento con los siguientes requisitos:

En caso de defunción de un servidor público del Ministerio de Economía y Finanzas o de su cónyuge o pariente dentro del primer o segundo grado de consanguinidad:

El Servidor Público, en caso de deceso de su cónyuge o pariente, o su familiar, en caso de deceso del respectivo Servidor Público, remitirá el formulario con el nombre "Solicitud de Contribución Económica" a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, Área de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales, debidamente motivado el cual debe ser acompañado del certificado o acta de defunción de la persona fallecida.



Página 2
Resolución No. 22 de agosto de 2016

El Área de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales debe realizar la evaluación social resultante.

De acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina Institucional del Recursos Humanos, preparará la Resolución de Pago, si hubiese lugar, incluyendo la autorización de la contribución económica, conforme a la siguiente tabla:

Causa	Vínculo/Naturaleza	Contribución
Deceso	Del Servidor Público	B/. 600.00
Deceso	Del cónyuge o del pariente dentro del primer grado de consanguinidad, es decir, hijos o progenitores	B/. 500.00
Deceso	De parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, es decir, hermanos (as), nietos (as) o abuelos (as)	B/. 400.00

ARTÍCULO SEGUNDO: En el caso de haber dos o más servidores públicos laborando en el Ministerio de Economía y Finanzas y que solicitaren el beneficio por motivo del deceso de la misma persona, solo se reconocerá el pago a uno de ellos, en base al estudio social que se realizará en el Área de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales,

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la “solicitud de contribución económica” establecida en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, se deberá presentar formalmente ante la Oficina Institucional de Recursos Humanos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al suceso que motivaron tales solicitudes.

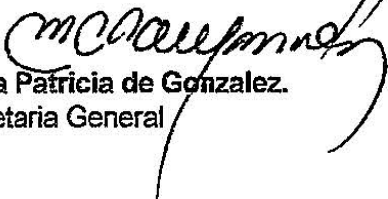
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único que comprende la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificado por la Ley 43 de 30 de julio de 2009, Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997, Reglamento Interno del Ministerio de Economía y Finanzas.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Agosto de 2016.


DULCILIO DE LA GUARDIA.
Ministro


Marta Patricia de Gonzalez.
Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 07 de Septiembre de 2016

LA SECRETARÍA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
RESOLUCIÓN No. **MEF-RES-2016-0039**
de 17 de agosto de 2016

"Por la cual se aprueban las bases del concurso para el nuevo diseño del Logotipo del Ministerio de Economía y Finanzas"

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se crea en la República de Panamá, el Ministerio de Economía y Finanzas; producto de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica;

Que a través del Resuelto No.005/DS/AL de 2 de junio de 2000, se adopta oficialmente el Logotipo Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de expresar el fortalecimiento gubernamental del Estado panameño, producto de la fusión ministerial, acorde con las políticas internacionales de modernización;

Que mediante Resolución No.DS/AL/013 de 8 de noviembre de 2000, se establece como visión institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, la de ser una organización eficiente, moderna, integrada y confiable, modelo de administración pública, con personal motivado al servicio de la comunidad;

Que las nuevas tendencias mundiales en materia de economía y finanzas, muy ligadas a los cambios tecnológicos, los conceptos de protección del ambiente, modernización del Estado, desarrollo sostenible y equidad social, nos han llevado a evolucionar en nuestro modelo económico y a enfrentar retos como poner orden en las finanzas públicas, como gestión cada vez más eficiente y asumir ese compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas propia de las políticas de gobierno abierto;

Que ante esta realidad mundial, cónsona con la visión institucional del Ministerio de Economía y Finanzas se hace necesario adoptar un nuevo logotipo institucional, a través del establecimiento de un proceso que permita la selección de una propuesta de logotipo, con el fin de actualizar y adecuar la imagen del Ministerio a las nuevas realidades de la economía de Panamá y del mundo;

Que para lograr este propósito, se hace necesario la Convocatoria del Concurso Nacional, con el objetivo de seleccionar un nuevo logotipo para el Ministerio de Economía y Finanzas, que será la imagen institucional en toda la difusión de información, implementación y desarrollo, a través de su página web, sistemas, documentos, publicidad, flota de autos, fachadas de sus sedes, material promocional, stands y todo lo relacionado con la imagen del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases del Concurso Nacional para seleccionar el nuevo logo del Ministerio de Economía y Finanzas, como también la selección del Jurado Calificador por un periodo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir del

Resolución No. **MEF-RES-2016-0039**17 de agosto de 2016

Página 2 de 7



cierre de la convocatoria, las cuales forman parte integral de la presente resolución. (Anexo - 2. Bases del concurso).

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago del Premio Único del Concurso Nacional para seleccionar el nuevo logo del Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de cuatro mil balboas con 00/100 (B/.4,000.00), dinero que será entregado en su totalidad a quien resulte seleccionado por el Jurado Calificador como Ganador Único del Concurso, que serán cargados a la Partida Presupuestaria G.101621012.001.169, vigencia fiscal 2016.

La convocatoria se realizará del día 16 de agosto de 2016 hasta el 14 de octubre de 2016, y la selección del ganador será anunciada por el Jurado Calificador en un periodo no mayor a treinta (30) días, contados a partir del cierre de la convocatoria.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega del Premio Único al ganador del concurso, a través de la licenciada Darsy Santamaría Vega, con cédula de identidad personal 8-470-772, Subjefa de la Oficina de Información y Relaciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, quien será la que otorgue la premiación en el Concurso Nacional.

CUARTO: Los resultados del Concurso se darán a conocer después que un Jurado Calificador, conformado por tres (3) personas, seleccione al Único Ganador. El Jurado Calificador estará conformado así:

1. Un representante de la Oficina de Información y Relaciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Un representante designado por el Ministro de Economía y Finanzas.
3. Un representante del Círculo de Creativos de Panamá.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Resuelto No.005/DS/AL de 2 de junio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (17) del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).


Dulcidio De La Guardia
Ministro


Martha Patricia de González
Secretaria General

Resolución No. MEF-RES-2016-0039

12 de agosto de 2016

Página 3 de 7



ANEXO

Convocatoria del Concurso Nacional para seleccionar del nuevo Logo del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas, fue creado mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, oficializándose la fusión de los Ministerios de Planificación y Política Económica y de Hacienda y Tesoro. El Ministerio de Economía y Finanzas se crea con el propósito de transformar la Administración Pública a fin de dar mayor coherencia e integralidad a la gestión financiera y presupuestaria del Estado, así como brindar una mayor definición y coordinación de las políticas económicas, fiscales y sociales.

El Ministerio de Economía y Finanzas, tiene a su cargo todo lo relacionado a la formulación de iniciativas en materia de política económica; la programación de las inversiones públicas y la estrategia social, el diseño y ejecución de las directrices generales y las tareas específicas del Gobierno sobre Hacienda y Tesorería Nacional; la elaboración, ejecución y control del Presupuesto General del Estado, Crédito Público y modernización del Estado, así como la elaboración y ejecución de la Programación de las Inversiones Públicas.

1. CONCEPTO CORPORATIVO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1.1 Misión

Formular la política económica y social, administrar y proveer los recursos para la ejecución de los planes y programas del Gobierno, propiciando el mayor bienestar de la población.

1.2. Visión

Ser una organización eficiente, moderna, integrada y confiable, modelo de la administración pública con personal motivado al servicio de la comunidad.

1.3 Concepto del Logo actual:

La forma circular de este logotipo responde a la globalización de los mercados, susceptibles de ser afectados por los diferentes sucesos económicos a nivel mundial. Su similitud a la esfera terrestre es evidente, dando una clara percepción de la tierra.

El fondo azul responde a que el Ministerio es de la República de Panamá, llamada así por estar entre dos aguas, es decir, dos océanos perfectamente reconocibles a ambos lados de la esfera y cuya división es perceptible por el blanco con que se delinea al territorio panameño.

Resolución No. MEF-RES-2016-0039

17 de agosto de 2016

Página 4 de 7



El tramado cuadrulado con la línea ascendente con variaciones de dirección, simula símbolos de mercados bursátiles y económicos, planeamientos de mercados y hojas de programación bancarias a nivel mundial. Al ser ascendente transmite la seguridad de crecimiento y buena administración de recursos.

La utilización de monedas balboas color oro significa que es la moneda Nacional. Su acumulación responde al engrandecimiento y riqueza que puede lograr el país al optimizar su recaudación fiscal. Su color es una asociación con tesoros y reservas federales de los países que siempre se consolidan en lingotes de oro.

1.4 ¿Por qué un nuevo logo?

Las nuevas tendencias mundiales en materia de economía y finanzas, muy ligadas a los cambios tecnológicos, los conceptos de protección del ambiente, modernización del Estado, desarrollo sostenible y equidad social, nos han llevado a evolucionar en nuestro modelo económico y a enfrentar retos como poner orden en las finanzas públicas, una gestión cada vez más eficiente y ante todo asumir el compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas propia de las políticas de gobierno abierto.

Por ello la necesidad de contar con nuevo logo que refleje esta realidad y que se conecte con los retos del presente y del futuro, y cómo desde el Ministerio de Economía y Finanzas, se impulsa el desarrollo sostenible para que el Panamá que crece, crezca para todos.

2. BASES DEL CONCURSO

2.1 Objetivo

Seleccionar un nuevo logo para el Ministerio de Economía y Finanzas que será la imagen institucional en toda la difusión de información, implementación y desarrollo, a través de su página web, sistemas, documentos, publicidad, flota de autos, fachadas de sus sedes, material promocional, stands, y todo lo relacionado con la imagen del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.2 Características del Concurso

En la Convocatoria del Concurso Nacional para seleccionar el nuevo logo del Ministerio de Economía y Finanzas se recibirán propuestas de logo que contribuyan a proyectar una nueva imagen corporativa del Ministerio de Economía y Finanzas, de una manera innovadora, creativa y original.

2.3 Tipo de Concurso

El presente concurso se desarrollará en una única fase en la que un Jurado Calificador (cuya composición se describe más adelante) determinará el trabajo ganador. Se establece un único ganador al cual le será adjudicado el premio único.

Resolución No. **MEF-RES-2016-0039**

17 de agosto de 2016

Página 5 de 7



2.4 Concursantes

El concurso está abierto a todos los panameños o residentes en Panamá que ejerzan de manera profesional las carreras de diseño, comunicación, publicidad, mercadeo y creatividad. También podrán concursar estudiantes universitarios vinculados a esas áreas que están en los dos últimos años de carrera.

2.5 Requisitos Generales

- Las propuestas deben hacerse a título individual.
- El logotipo presentado deberá ser original, no publicado ni total ni parcialmente, ni haber sido juzgado o calificado por otro Jurado o Tribunal. Tampoco puede ser una adaptación o copia de un logo de otro país.
- Será en Formato Digital (Adobe-Illustrador).
- El logo debe estar presentado en una versión a color y una a color negro.
- El logo debe ir acompañado de una breve explicación de lo que representa o significa, como conjunto y cada una de sus partes o componentes y colores.
- En alguna parte del logo debe aparecer las siglas Ministerio de Economía y Finanzas, (MEF).
- Utilizar tipografías (tipo de letras) legibles de fácil entendimiento. Indicar tipo utilizado.
- Especificar paleta de colores utilizada.
- Adaptabilidad a cualquier soporte de difusión del Ministerio de Economía y Finanzas (impreso, redes, web, video, vallas, material pop, etc.).
- Presentar el uso del logo sobre muestras de material pop (mínimo 2) y sobre un (1) arte impreso.
- Máximo una (1) propuesta por participantes.
- Entregado en material impreso y en CD o USB.

2.6 Aspectos valorables del Logo:

- Transparencia/ Gobierno Abierto.
- Responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas.
- Desarrollo económico y social sostenible.
- Prosperidad con equidad.
- Gestión eficiente.
- Modernización e innovación.

Resolución No. MEF-RES-2016-0039

17 de agosto de 2016

Página 6 de 7

**2.7 Técnica a Utilizar:**

- Formato Digital (Adobe-Illustrador). La obra debe ser en su totalidad de material original diseñado por el participante.

2.8 Información del sobre para la entrega de la Propuesta:

- Datos personales completos.
- Copia de cédula de identidad personal/pasaporte (ambos vigentes).
- Diploma o certificado de trabajo que lo acredita como profesional del diseño, publicidad, mercadeo o creativo. En el caso de los estudiantes presentar constancia académica.
- Teléfono y correo (s) electrónico (s).
- El sobre debe estar dirigido a Darsy Santamaria, Subjefa de Información y Relaciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El sobre debe poner como Asunto: Concurso Nacional para seleccionar del nuevo logo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Debe ser entregado en la Oficina de Información y Relaciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, sede del Ministerio de Economía y Finanzas, Vía España, Edificio Ogawa, planta baja.

2.9 Período de Convocatoria:

La convocatoria se extiende del 16 de agosto al 14 de octubre de 2016.

Las propuestas se recibirán en ese período de lunes a viernes en horario de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), en la Oficina de Información y Relaciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, ubicada en la sede principal de la institución en la Vía España y Calle 52 Este, edificio Ogawa, planta baja.

3. JURADO CALIFICADOR

El Jurado Calificador será el encargado de verificar que las propuestas cumplen con los requisitos establecidos en estas bases y tendrá la responsabilidad de seleccionar al único ganador del concurso.

Estará conformado por:

- Un representante de la Oficina de Información y Relaciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante designado por el Ministro de Economía y Finanzas.
- Un representante del Círculo de Creativos de Panamá.

3.1 Criterios de Selección

Para las calificaciones de los trabajos concursantes de los trabajos concursantes; sin embargo, también deberá basarse en los siguientes parámetros:

- Creatividad.
- Que tenga personalidad Institucional (colores y tipografía).

Resolución No. MEF-RES-2016-0039

17 de agosto de 2016

Página 7 de 7



- Legibilidad del nombre.
- Originalidad.
- Cumplir con todos los requisitos descritos en la convocatoria.
- Explicación del logo.
- Excelencia técnica.

4. PREMIACIÓN

- Se otorgará un premio único por el monto de cuatro mil balboas con 00/100 (B/.4.000.00), un certificado que lo acredita como ganador y un reconocimiento en acrílico, en las oficinas centrales del Ministerio de Economía en Finanzas, Edificio Ogawa.
- La decisión del Jurado Calificador se hará pública por las vías de comunicación utilizadas habitualmente, notificándose en particular al ganador. En un acto público le será entregado el premio al ganador.
- En caso de empate, el jurado decidirá por mayoría simple.
- La aceptación de este premio por parte del ganador del concurso, lleva aparejada la cesión de los derechos de explotación, reproducción en cualquier soporte o medio, y de propiedad intelectual, con carácter de exclusividad y durante un tiempo indefinido a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, además el logo podrá ser modificado.
- El concurso podrá declararse desierto, en caso que ninguna de las propuestas presentadas resulte suficientemente satisfactoria para los objetivos del concurso.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

El logo quedará en propiedad exclusiva y permanente del Ministerio de Economía y Finanzas; quien tendrá completa libertad para utilizar el logo y nombre total o parcialmente, modificarlo si lo considera necesario. La persona ganadora firmará el formulario adjunto donde cede los derechos del mismo, el cual entregará en un sobre con sus datos personales en la Oficina de Administración de Documentos del Ministerio.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 07 de Septiembre de 2016

Charles Nájera
LA SECRETARÍA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN No. MEF-RES-2016-0046

De 23 de agosto de 2016

"Por la cual se delegan funciones al Viceministro de Economía del
Ministerio de Economía y Finanzas"

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998 establece que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que conforme al artículo 6 de la Ley No.97 de 1998, el Ministro podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución y la Ley;

Que mediante Resolución No.46 de 18 de abril de 2007, modificada la Resolución No. DS/AL-No.006 de 15 de marzo de 2016 se delegaron funciones al Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio de autorizaciones relativas a diversos trámites que emanen de las distintas unidades administrativas del sector correspondiente a Economía de este ministerio; incluyendo temas de contratación pública, y de aquellas otras que se encuentren bajo la dirección exclusiva del Ministro de Economía y Finanzas;

Que se hace necesario emitir una nueva resolución para delegar funciones al Viceministro de Economía, con motivo de las facultades que actualmente están delegadas a los titulares de las direcciones a su cargo, y que llevan a cabo trámites administrativos y de contratación pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Viceministro de Economía el ejercicio de autorizaciones relativas a los diversos trámites que emanen de las diferentes unidades administrativas del sector correspondiente a "Economía", y de aquellas que se encuentren bajo la dirección exclusiva del Ministro de Economía y Finanzas.

SEGUNDO: Para los efectos de dar cumplimiento a dicha delegación, el Viceministro de Economía, estará facultado para suscribir y autorizar los siguientes actos y documentos:

1. Contratación Pública:

No.	Descripción	Monto
1.1	Procesos de Selección de Contratista	
a.	Nombrar, mediante resolución, las comisiones verificadoras y evaluadoras.	Mayor a B/.300,000.00 hasta B/.3,000,000.00



RESOLUCIÓN DS/AL No. MEF-RES-2016-0046
De 23 de agosto de 2016
Página 2 de 4

	Adjudicar, modificar y dejar sin efecto la adjudicación; declarar desiertos, dejar sin efecto ordenar la cancelación de los actos de selección de contratista y firmar resoluciones de actos que se generen dentro del proceso; rechazar propuestas en cualquier etapa del proceso.	Mayor a B/.150,000.00 hasta B/.300,000.00
c.	Firmar contratos y adendas; resolver administrativamente los contratos e inhabilitar a los contratistas; resolver recursos por la vía administrativa; firmar el acta y los documentos que se generan en la etapa de liquidación.	Hasta B/.300,000.00.
d.	Firmar órdenes de compra y órdenes de ajuste (adenda), en caso de modificación a las órdenes de compra.	Mayor a B/.200,000.00
1.2	Procedimiento Excepcional de Contratación	
a.	Avalar Informes Técnicos Oficiales Fundados que emanen de las unidades administrativas correspondientes al Viceministerio de Economía y las unidades administrativas correspondientes al Despacho del Ministro de Economía y Finanzas que se encuentren físicamente ubicadas en la sede del Viceministerio de Economía.	Sin límite
b.	Firmar contratos y sus adendas; resolver administrativamente los contratos e inhabilitar a los contratistas; resolver recursos por la vía administrativa; firmar el acta y los documentos que se generan en la etapa de liquidación	Hasta B/.300,000.00
1.3	Procesos de Selección de Contratista Financiados por Organismos Internacionales	
a.	Autorizar y suscribir contratos con sus respectivas prórrogas y adendas, realizados por la Dirección de Administración de Proyectos; declarar desierto, rechazar, cancelar actos de selección de contratista y firmar resoluciones de actos que se generen dentro del proceso; resolver recursos por la vía administrativa; firmar el acta y los documentos que se generan en la etapa de liquidación.	Hasta B/.300,000.00

2. Trámites Administrativos:

2.1	Donaciones	Mayor a B/.1,000.00 hasta B/.300,000.00
2.2	Gestiones de Cobro	Mayor a B/.100,000.00
2.3	Autorizar los certificados de garantías, incluyendo su firma y endosos correspondientes, consignados como fianzas para garantizar promociones comerciales, rifas, tómbolas y cualquier otro juego de suerte y azar que por reglamento se requiera.	Sin límite
2.4	Firmar cheques de los fondos de la institución	Desde B/.15,000.00 hasta B/.300,000.00



RESOLUCIÓN DS/AL No. MEF-RES-2016-0046
De 23 de agosto de 2016
Página 3 de 4

2.5	Certificaciones Plurianuales sobre disponibilidad presupuestaria	Hasta B/.3,000,000.00
-----	--	--------------------------

3. Representación:

a. Asistir a reuniones en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, incluyendo las reuniones de juntas directivas de entidades públicas, de empresas comerciales e industriales del Estado, empresas de economía mixta y a toda empresa donde el Estado tenga participación accionaria.

4. Asuntos procesales:

a. Firmar resoluciones que deciden recursos de apelación contra decisiones proferidas por los Directores Generales, en su primera instancia.

b. Otorgar poderes para que se represente al Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de demandante o querellante, y en las acciones legales promovidas contra esta entidad pública.

c. Elaboración y presentación de denuncias ante el Ministerio Público; y la Contraloría General de la República.

d. Informes de Conducta requeridos por funcionarios del Ministerio Público, el Órgano Judicial, la Defensoría del Pueblo, así como de cualquier entidad pública que requiera información sobre asuntos de competencia de este Ministerio en el ámbito de las funciones que le hubiesen sido delegadas a través de la presente Resolución

e. Resoluciones que deciden recursos de apelación contra decisiones proferidas por los Directores Generales, en su primera instancia. Esta autorización se hace extensiva en aquellos casos donde la cuantía del negocio en apelación no sobrepase la suma de trescientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.300,000.00).

5. Asuntos normativos:

a. Preparar proyectos de leyes, decretos, y resoluciones atinentes al sector de "Economía".

6. Los actos y operaciones que le autorice el Ministro de Economía y Finanzas.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, las funciones delegadas, en ningún caso podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.

En los casos de la delegación descrita en el punto 2.3, esta delegación deberá hacerse constar por escrito en el acta correspondiente, y enviar copia de la misma a la Secretaría General dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la celebración del acto.

CUARTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Ministro de Economía y Finanzas podrá, cuando así lo estime necesario, autorizar y suscribir los actos y documentos señalados anteriormente.

RESOLUCIÓN DS/AL No. MEF-RES-2016-0046

De 23 de agosto de 2016

Página 4 de 4



QUINTO: Esta Resolución modifica el artículo 1 de la Resolución DS/AL-No.115 de 8 de julio 2011, modificada por la Resolución DS/AL-No.118 de 3 de agosto de 2011 y deja sin efecto la Resolución No.46 de 18 de abril de 2007; Resolución No. DS/AL-No.006 de 15 de marzo de 2016; Resolución No.016 de 9 de febrero de 2011 y la Resolución No.DS/AL 052 de 6 de septiembre de 2012.

SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.97 de 31 de diciembre de 1998 y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *Veintitres* (23) del mes de *agosto* de dos mil dieciséis (2016).

[Signature]
Dulcidio De La Guardia
Ministro

[Signature]
Martha Patricia de González
Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 04 de Septiembre de 2016
[Signature]
LA SECRETARÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
“Resolución Ministerial Nº 034-2016 de 01 de septiembre de 2016”

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 09 DE JUNIO DE 2017”

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete No.8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el 09 de junio de 2017:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$24,000,000.00 (veinticuatro millones)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	9 meses
Serie:	D9-4-2016
Fecha de Subasta:	06 de septiembre de 2016
Fecha de Liquidación:	09 de septiembre de 2016
Fecha de Vencimiento:	09 de junio de 2017
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete Nº 8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá el primero (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Katynska Correa de Jiménez
Directora



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 05 de Septiembre de 2016

LA SECRETARÍA